

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto 296 de 2015, y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015 y la ley 1437 de 2011 expide el presente aviso:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN N 180-2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNA PRESUNTA INFRACION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE"

SUJETO A NOTIFICAR: JONATAN ARANGO BEDOYA
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

FUNDAMENTOS DEL AVISO: ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir **del 18 de junio de 2018 en la cartelera de la Secretaría de Tránsito de Manizales ubicada en la tercer (3) piso de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales calle 21 n° 19-05 y en la página web de la Alcaldía de Manizales.**

RECURSOS QUE PROCEDEN: contra la resolución que impuso sanción proceden los recursos de reposición y el cual debe interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación por aviso.

FECHA DE DES FIJACIÓN: 26 de junio de 2018, A LAS 5:30 P.M

En consecuencia se adjunta con el presente, copia íntegra de la resolución **N 180-2018** y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

Proyectó: Heydi Lorena Silva Soto



RESOLUCION N° 180 - - 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNA PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto 296 de 2015, y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, expide la presente resolución, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

El 29 de junio de 2015, fue elaborada la orden de comparendo por contravenciones al transporte público **N-17001000101232** al señor **JONATAN ARANGO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.053.789.100** en su calidad de conductor del vehículo **WBE950**.

El código de infracción endilgado al conductor corresponde al No. 466 de la Resolución 10800 de 2003, que dice:

466 No portar la Tarjeta de Control.

La contravención establecida en la orden de comparencia se encuentra contenida en el artículo 22 literal D del Decreto 3366 de 2003 aunque dicho artículo fue declarado nulo por el consejo de estado; quienes infrinjan las disposiciones consagradas en el Estatuto de Transporte Ley 336 de 1996 están sujetos a las sanciones y al procedimiento, Así mismo, dicha infracción al transporte puede estar enmarcada en el literal E del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que estable:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los

1

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

21

siguientes casos:

1 8 0 - - 9

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

CONSIDERACIONES

Que el Decreto 3366 de 2003, establece:

Artículo 2°. Infracción de transporte terrestre automotor. Es toda acción u omisión que vulnere la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en los términos definidos en la ley o en los reglamentos de cada modalidad de servicio.

El Decreto 1079 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.3.8.10. Tarjeta de control. La Tarjeta de Control es un documento individual e intransferible expedido por la empresa de transporte, que sustenta la operación del vehículo y que acredita al conductor como el autorizado para desarrollar esta actividad, bajo la responsabilidad de la empresa de transporte debidamente habilitada a la que se encuentra vinculado el equipo.

Afiliado el conductor al Sistema de Seguridad Social y verificadas las cotizaciones a este, la empresa de Transporte expedirá la Tarjeta de Control.

La Tarjeta de Control tendrá una **vigencia mensual**. Cuando se presente el cambio del conductor autorizado antes de la fecha de vencimiento del documento de transporte de que trata el presente artículo, la empresa expedirá una nueva Tarjeta de Control, una vez realice el reporte de la novedad y registre al nuevo conductor. En todo caso la empresa de transporte deberá reportar al Registro de Conductores las novedades respecto de los mismos, que impliquen modificación de la información contenida en la Tarjeta de Control.

2

Artículo 2.2.1.3.8.13. Obligación de portar la Tarjeta de Control. Como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículos Taxi, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada.

Que en consecuencia, se hace necesario iniciar investigación administrativa para establecer si el propietario, poseedor o tenedor del automotor ha incurrido o no en las conductas referidas, no sin antes indicar que se tiene como pruebas las siguientes:

Pruebas documentales:

1. orden de comparendo por contravenciones al transporte público No. **17001000101232**

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Secretario de Tránsito y Transporte en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA en contra del señor **JONATAN ARANGO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.053.789.100** en su calidad de conductor (tenedor) del vehículo **WBE950** por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al señor **JONATAN ARANGO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.053.789.100** en su calidad de conductor (tenedor) del vehículo **WBE950** del contenido de la presente resolución, a quien se le dará traslado del acto administrativo y de la documentación enunciada, para que en un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la

3



notificación de la misma, responda por escrito a los cargos formulados y solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los **12 3 MAY 2018**



CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

Proyectó: Heydi Lorena Silva Soto



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

